

*Dirección General de Migración y Extranjería
Unidad de Acceso a la Información Pública.*



San Salvador, 05 de Enero de 2015.

Maria Cidón Kierman
Presente

En atención a solicitud de información recibida vía electrónica en fecha 3 de Diciembre del año 2014 en la que solicita cuatro requerimientos que literalmente se describen a continuación “1-¿Cuántas personas migrantes han sido repatriadas desde México en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014? Indicar casos por año y total.2- En los años antes citados ¿cuántas personas migrantes mutiladas han sido repatriadas desde México? De cada caso indicar sexo, edad, lugar de donde son originarios, grado de mutilación y si retornó a El Salvador por vía terrestre o aérea.3-¿Cuál es el protocolo de atención a las personas mutiladas que son repatriadas desde México? ¿Existe algún fondo especial asignado por la Dirección General de Migración y Extranjería para atender los casos de personas con discapacidad adquirida en tránsito migratorio? 4- Dispone la Dirección General de Migración y Extranjería de algún programa de reinserción social y laboral para las personas mutiladas que son repatriadas a El Salvador”

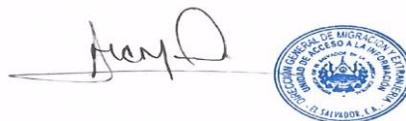
1. Considerando que dicha solicitud reúne los requisitos de admisibilidad para considerarse solicitud de información con base al artículo 54 del Reglamento interno de la LAIP, y en vista del deber de respuesta y motivación establecido en el artículo 65 y 72 de la LAIP, que las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, por lo cual, la suscrita deberá establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información solicitada.

FUNDAMENTACION DE LA RESPUESTA

- A) A partir de lo anterior, y vistos los requerimientos se informa que el primero, sobrepasa cinco años anterior al año en curso, de haberse generado dicha información por lo que en el marco de la LAIP en el artículo 71, se dispondrá de tres días más para hacerle llegar lo solicitado.
- B) En cuanto al requerimiento dos, se le informa que la Dirección General de Migración y Extranjería no posee estadísticas de personas mutiladas, ya que el cuestionario que se ingresa a la base de datos refleja aspectos generales de datos personales y preguntas abiertas, en el marco del principio de máxima publicidad de la ley, se le estará compartiendo para su conocimiento. Sin embargo se le orienta que pueda avocarse al Ministerio de Relaciones Exteriores, área de gestión humanitaria, los cuales intervienen en casos de persona deportadas con discapacidades u otras condiciones especiales, donde llevan estadísticas de dichos casos.
- C) El requerimiento tres; de igual forma el departamento de atención al migrante, no cuenta con un protocolo especial, y por el momento no se dispone de un fondo especial para atender dichos casos, según información proporcionada por el área pertinente.
- D) Al respecto del requerimiento cuatro; el departamento de atención al migrante, no cuenta con un programa de reinserción laboral para las personas que son mutiladas repatriadas a El Salvador.

Por lo que en base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos se RESUELVE.

- I) Entregar parcialmente la información pública disponible en cuanto al requerimiento uno, en un máximo de tres días hábiles a partir de recibir esta notificación.
- II) Se entrega adjunta cuestionario realizado a las personas repatriadas
- III) Notifíquese y entréguese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Maria Cledis Molina Ríos
Jefa de la Unidad de Acceso a la Información Pública

